



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA, EL COMITÉ OLÍMPICO GUATEMALTECO, LA COMISIÓN DE ATLETAS -COG- Y LA FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE FÚTBOL, PROGRAMA “DEPORTE SEGURO: PREVENCIÓN, SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y ATENCIÓN A LOS DEPORTISTAS”

Por una parte, **FLOR DE MARÍA DONIS PAZ**, de sesenta y un (61) años de edad, soltera, guatemalteca, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: dos mil quinientos treinta y nueve, veintiún mil setecientos sesenta y siete, cero ciento uno (2539 21767 0101); extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de **Primer Vicepresidente en funciones de Presidente y Representante Legal de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala**, a la que en el presente instrumento podrá llamársele “CDAG”, calidad que acredito con: copia de Certificación del Acuerdo Número 64/2024-CE-CDAG de fecha veintiocho de agosto del dos mil veinticuatro, extendida por la Subsecretaria de la CDAG con fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro, señalo como lugar para recibir notificaciones en la sede ubicada en el edificio del Palacio de los Deportes, Profesor Manuel María Ávila Ayala, ubicada en la veintiséis (26) calle, nueve guión treinta y uno (9-31), zona cinco (5) ciudad de Guatemala, a la izquierda. Por otra parte, **GERARDO RENÉ AGUIRRE OESTMANN**, de sesenta y tres (63) años de edad, soltero, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación número mil setecientos setenta espacio setenta y ocho mil novecientos cuarenta y cuatro espacio cero novecientos uno (1770 78944 0901), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP), actúo en mi calidad de **Presidente del Comité Olímpico Guatemalteco** al que en el presente instrumento podrá llamársele “COG”, calidad que acredito con: copia de Certificación del punto 3, del Acta No. 19/2022 de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, extendida por la secretaria de Actas del COG con fecha quince de noviembre de dos mil veinticuatro; señalo como lugar para recibir notificaciones en la sede ubicada en el edificio del Palacio de los Deportes, Profesor Manuel María Ávila Ayala, ubicado en la veintiséis (26) calle, nueve guion treinta y uno (9-31), zona cinco (5) ciudad de Guatemala, tercer nivel ala derecha. Por la otra parte **ANA WALESKA SOTO ABRIL**, de treinta y cuatro (34) años de edad, soltera, guatemalteca, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos veintitrés espacio cero tres mil trescientos setenta y cuatro espacio cero ciento uno (2423 03374 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP), actúo en mi calidad de **Presidente de la Comisión de Atletas del Comité Olímpico Guatemalteco**, y **JOSÉ ALEJANDRO BARRONDO XUC**, de veintiocho (28) años de edad, soltero, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación número tres mil doscientos sesenta y dos espacio diez mil ciento cuarenta y ocho espacio un mil seiscientos tres (3262 10148 1603),



extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP), actúo en mi calidad de **Vicepresidente de la Comisión de Atletas del Comité Olímpico Guatemalteco**, al que en el presente instrumento podrá denominarse **"COMISIÓN DE ATLETAS"**, calidad que se acredita con: copia de Certificación del Punto 3, del acta No. 86/2024 de fecha 11 de noviembre de 2024, extendida por la secretaria de Actas del COG con fecha diez de diciembre de dos mil veinticuatro; señalo como lugar para recibir notificaciones en la Dirección de Comisiones del Movimiento Olímpico, 10 calle 2-28 zona 9, 6° nivel, Edificio. Y por la otra parte, **GERARDO ENRIQUE PAIZ BONIFACI** de cincuenta (50) años de edad, soltero, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación número un mil setecientos ochenta y nueve espacio cero dos mil novecientos dieciocho espacio cero ciento uno (1789 02918 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP), actúo en mi calidad de **Presidente del Comité Ejecutivo de la Federación Deportiva Nacional de Fútbol** que en el presente instrumento podrá llamársele **"LA FEDERACIÓN"**, calidad que acredito con Certificación del Acuerdo No. 116/2023-CE-CDAG de fecha ocho de junio de dos mil veintitrés, extendida por la Subsecretaría General de CDAG, con fecha doce de noviembre del dos mil veinticuatro y copia de Certificación de la Resolución número RES-COM.EL.-CE-FEDEFUT-02-2023-2027 de fecha veinte de abril del dos mil veintitrés, extendida por el Secretario de la Comisión Electoral en Funciones de la Federación Deportiva Nacional de Fútbol; señalo para recibir notificaciones en la segunda (2) calle, quince guion cincuenta y siete (15-57), Boulevard Vista Hermosa, Guatemala.

Continuando con nuestro objetivo de realizar proyectos conjuntos por el bien común del deporte federado en beneficio de los deportistas federados entre la **"CDAG"**, **"COG"**, **"COMISIÓN DE ATLETAS"** y **"LA FEDERACIÓN"**.

ACORDAMOS:

Celebrar el Convenio de Cooperación Interinstitucional contenido en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL Y ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de la República de conformidad con el artículo 91, es deber del Estado el fomento y la promoción del deporte, para cuyo efecto la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, como entidad autónoma y órgano rector del deporte federado, tiene la obligación legal de velar porque todos los involucrados en el deporte federado, se beneficien del deporte seguro, definido como un entorno deportivo respetuoso, equitativo y libre de toda forma de violencia no accidental.
2. La Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte Decreto 76-97, en el artículo 5 establece que dicho cuerpo legal regula las actividades de la educación física, la recreación física y el deporte a nivel nacional y establece directrices para su relación y participación interinstitucional, respetando siempre la autonomía del deporte federado. En



el artículo 6, inciso d), se establece que la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, como órgano rector del deporte federado de Guatemala tiene el objetivo de implementar políticas que garanticen en la práctica deportiva gozar de un entorno libre de violencia sin discriminación alguna por motivo de raza, sexo, etnia, religión, filiación política o posición social o económica.

3. La Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte, en el artículo 98. Las Federaciones Deportivas Nacionales que, son la autoridad máxima de su deporte en el sector federado y estarán constituidas por las agrupaciones de las Asociaciones Deportivas Departamentales, del mismo deporte y las ligas, los clubes, equipos o deportistas individuales que practiquen la misma actividad física.
4. En la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte, en el artículo 100. Funciones. Las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales tienen como función el Gobierno, control, fomento, desarrollo, organización, supervisión, fiscalización y reglamentación de su respectivo deporte en todas sus ramas, en el territorio nacional.
5. La Organización Mundial de la Salud, "La OMS brinda una contribución sustancial, al ofrecer una perspectiva mundial de todas las formas de violencia. Hasta ahora no se ha hecho frente adecuadamente como problema de salud pública, a las consecuencias sociales de la violencia. Mientras la humanidad siga recurriendo a la violencia para resolver los conflictos, no habrá paz ni seguridad en el mundo y nuestra salud seguirá resistiéndose".
6. Declaración de Consenso del Comité Olímpico Internacional: Acoso y Abuso entre (Violencia no Accidental) en el deporte. "La promoción de un deporte seguro es tarea urgente y parte del imperativo internacional más amplio de la buena gobernanza en el deporte, para ello la prevención y erradicación con éxito del abuso y acoso se basa en la implementación de políticas de concientización y prevención para la salvaguarda de todos los involucrados en el deporte federado de Guatemala".
7. En la Carta Olímpica se define al deporte como: "Una filosofía de la vida, que exalta y combina en un conjunto armónico las cualidades del cuerpo, la voluntad y el espíritu. Al asociar el deporte con la cultura y la formación, el Olimpismo se propone crear un estilo de vida basado en la alegría del esfuerzo, el valor educativo del buen ejemplo, la responsabilidad social y el respeto por los principios éticos fundamentales universales".
8. Código de Ética del Comité Olímpico Internacional. Los principios fundamentales son: 1. El respeto de los convenios internacionales de protección de los Derechos Humanos, en la medida en que afecten a las actividades de los Juegos Olímpicos, que garantizan en particular: La salvaguarda de la dignidad de la persona; El rechazo de toda forma de discriminación entre los participantes, independientemente de los motivos, ya sea la raza, el color, el sexo, la orientación sexual, la lengua, la religión, las opiniones políticas u otras, la nacionalidad o el origen social, la fortuna, el nacimiento u cualquier otra situación; El rechazo de toda forma de acoso físico, profesional o sexual, y de cualesquiera de las prácticas que perjudiquen la integridad física o intelectual de los participantes. 2. La



salvaguarda de las condiciones de seguridad, de bienestar de los participantes y de la asistencia médica favorables para su equilibrio físico y moral.

9. Principios básicos universales de la buena gobernanza del COI "Las organizaciones deportivas adoptaran normas para proteger la salud de los deportistas y limitar el riesgo a que estos se exponen".
10. En virtud de lo antes expuesto, la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, el Comité Olímpico Guatemalteco, y las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales, ostentan facultades para celebrar convenios y establecer acuerdos entre las partes, en busca del fomento y desarrollo del deporte federado y por ende del deporte nacional, cumpliendo cada entidad con las funciones que les corresponde de acuerdo al ámbito de su competencia.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto establecer el compromiso y formalizar una relación de coordinación interinstitucional para el trabajo preventivo de la violencia en todas sus formas de manifestación, para la promoción del deporte seguro, con el fin de contribuir en la dignidad, los derechos, bienestar físico y psicológico, desde el ámbito de competencia de las instituciones firmantes.

CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Compromisos por parte de "CDAG", "COG" Y "COMISIÓN DE ATLETAS"

1. Facilitar y sociabilizar los programas y actividades de sensibilización, información y capacitación a nivel nacional, en materia de deporte seguro, dirigido a deportistas, entrenadores, dirigencia deportiva, padres de familia y demás involucrados dentro del Sistema del Deporte Federado de Guatemala en coordinación con "LA FEDERACIÓN".
2. Fortalecer la coordinación interinstitucional entre "CDAG", "COG", "COMISIÓN DE ATLETAS" y "LA FEDERACIÓN", para el trabajo preventivo de la violencia en todas sus formas de manifestación para la promoción del deporte seguro.
3. Brindar material de apoyo al Oficial de Deporte Seguro nombrado por el Comité Ejecutivo de "LA FEDERACIÓN" en relación a los temas de competencia del deporte seguro.
4. Capacitar al Oficial de Deporte Seguro nombrado por "LA FEDERACIÓN" en lo referente al programa de deporte seguro.
5. Promover y garantizar a través del Oficial de Deporte Seguro, una formación especializada, inicial y continua en materia de deporte seguro, derechos de los deportistas y de los profesionales que tengan un contacto con los deportistas. Esta formación comprenderá como mínimo: La educación en la prevención, detección y atención de la violencia en todas sus formas de manifestación.
6. Promover y brindar acompañamiento técnico, administrativo a "LA FEDERACIÓN" en relación a este Convenio de Cooperación Interinstitucional.



7. Promover en "LA FEDERACIÓN" el uso de los protocolos de promoción del Deporte Seguro.
8. Otras actividades específicas que se definan de común acuerdo.

Compromisos por parte de "LA FEDERACIÓN"

1. Realizar esfuerzos conjuntos con "CDAG", "COG" y "COMISIÓN DE ATLETAS", para la promoción de actividades de sensibilización, información y capacitación, en materia de deporte seguro, dirigido a deportistas, entrenadores, dirigencia deportiva y padres de familia.
2. Nombrar un Oficial de Deporte Seguro, quién será el contacto en este tema.
3. Facultar al Oficial de Deporte Seguro a coordinar la socialización y divulgación de las acciones de sensibilización, información y capacitación, y su difusión en los medios de comunicación físicos, redes sociales, páginas web y otros disponibles.
4. Garantizar la participación del Oficial de Deporte Seguro nombrado, a todas las actividades y convocatorias promovidas por "CDAG", "COG" y "COMISIÓN DE ATLETAS".
5. Participar, sociabilizar y asistir, a las convocatorias e invitaciones promovidas por "CDAG", "COG" o "COMISIÓN DE ATLETAS".
6. Promover la coordinación interinstitucional para el trabajo preventivo en materia de deporte seguro.
7. Hacer buen uso del material de apoyo proporcionado por "CDAG", "COG" o "COMISIÓN DE ATLETAS", con mensajes de información y prevención, con la finalidad de que sean socializados en los espacios en los que dichas instancias tengan incidencia y participación.
8. Trabajar en coordinación con "CDAG", "COG" y "COMISIÓN DE ATLETAS" los protocolos que regularán la actuación que deberán ser aplicados en "LA FEDERACIÓN".
9. Otras acciones específicas que se definan de común acuerdo.

CLAUSULA CUARTA: TEMAS DE INTERÉS

Las partes declaran su interés por desarrollar actividades destinadas a lograr el fomento y desarrollo del deporte seguro en el marco del Deporte Federado, y otras actividades que sean necesarias en el marco del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.

CLAUSULA QUINTA: ALCANCES DEL CONVENIO

1. La suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional no vulnera la autonomía administrativa de cada una de las instituciones, y fortalece las funciones de cada una en beneficio del deportista federado.
2. La realización de actividades estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de cada una de las instituciones.



3. Los aspectos específicos en coordinación entre "CDAG", "COG", "COMISIÓN DE ATLETAS" y "LA FEDERACIÓN", que se lleven a cabo formará parte de este Convenio de Cooperación Interinstitucional.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entrará en vigencia en la fecha de su suscripción y tendrá vigencia indefinida.

CLAUSULA SÉPTIMA: RESCISIÓN

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional puede darse por terminado por las siguientes causas.

1. Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio. Para tal efecto, la parte afectada por el incumplimiento deberá requerir por escrito a la otra para que satisfaga su obligación, dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de recepción del requerimiento. Transcurrido dicho plazo sin que la parte que incurrió en incumplimiento satisfaga su obligación, el Convenio quedará resuelto de pleno derecho.
2. Sin perjuicio de lo pactado en la presente cláusula, el convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, siendo suficiente para el efecto una comunicación dirigida a la parte que incurrió en incumplimiento, con una anticipación de treinta (30) días calendario.
3. La resolución de este Convenio de Cooperación Interinstitucional no afectará las acciones pendientes de programas que fueron aprobados por las partes signatarias.

CLAUSULA OCTAVA: COMUNICACIONES

1. Todas las notificaciones entre las partes, incluyendo notificaciones de cambio de dirección, se realizarán por escrito a las sedes de las oficinas administrativas de las entidades suscribientes, las cuales son de pleno conocimiento de cada una de ellas.
2. Cualquiera de las partes podrá modificar el lugar para recibir notificaciones, informando al respecto a la otra parte por escrito con una anticipación no menor a cinco (05) días hábiles.

CLAUSULA NOVENA: DISPOSICIONES GENERALES

Las partes reconocen que las representaciones que se acreditan se encuentran vigentes.

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional es suscrito en cuatro originales, quedando en poder de cada uno de ellos, las partes damos íntegra lectura a los términos antes expuestos, los que aceptamos y firmamos en la ciudad de Guatemala, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.



FLOR DE MARÍA DONIS PAZ
Primera Vicepresidenta en Funciones de
Presidente
Comité Ejecutivo
Confederación Deportiva Autónoma de
Guatemala

GERARDO RENÉ AGUIRRE OESTMANN
Presidente
Comité Olímpico Guatemalteco



ANA WALESKA SOTO ABRIL
Presidente
Comisión de Atletas -COG-

JOSÉ ALEJANDRO BARRONDO XUC
Vicepresidente
Comisión de Atletas -COG-

GERARDO ENRIQUE RAIZ BONIFASI
Presidente
Federación Deportiva Nacional de Fútbol

